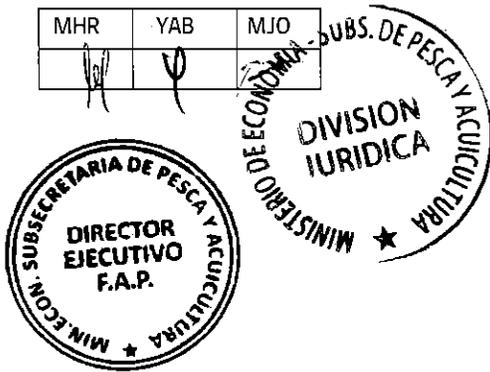


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura



RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON MANUEL ANTONIO TARDON VILCHES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2.332 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, - 5 OCT. 2016

R. EX. Nº 2948 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en Resolución Nº1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo Nº131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo Nº58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo Nº8 de la Sesión Nº 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Enero de 2016; en

las Resoluciones Exentas N° 861 de Fecha 18 de Marzo de 2016, N° 1.240 de Fecha 26 de Abril de 2016 y N°2.332 de fecha 27 de Julio de 2016, todas de ésta Subsecretaría; en Recurso de Reposición interpuesto por don Manuel Antonio Tardon Vilches, de fecha 9 de Agosto de 2016; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N°8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma M\$1.100.000.- (Mil cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Capacitación, año 2016".

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases del Programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 861 de 18 de Marzo 2016, se aprobaron las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016".

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N°2.332 de fecha 27 de Julio de 2016, de ésta Subsecretaría, se fijó la nómina de beneficiarios y de rechazados del programa de capacitación año 2016, para la Región Tarapacá.

Que en la señalada Resolución Exenta se procedió a rechazar la postulación de don Manuel Antonio Tardon Vilches, en razón de que en la especie no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 N°1 letra a) de las Bases del Programa, esto es, no fue posible acreditar que el postulante es trabajador activo de la industria pesquera a la fecha de su postulación, puesto no acompañó certificado que acreditase la vigencia laboral exigida en las mencionadas bases.

Que, con fecha 9 de Agosto de 2016, don Manuel Antonio Tardon Vilches, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2.332 de fecha 27 de Julio de 2016, dado que en la especie no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 N°1 letra a) de las Bases del Programa.

Que el recurrente argumenta que cumple con todos los requisitos para acceder al programa, y que su rechazo fue establecido porque no se encontraba trabajando en el sector pesquero industrial a la fecha de postulación, en circunstancias que si lo hace hasta el día de hoy.

Que el artículo 10 N°1 letra a) de las Bases Generales del Procedimiento, Evaluación y Selección de los Beneficiarios del "Programa de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", señala:

**"Artículo 10°:** Los postulantes al **"Programa de Acciones de capacitación para Trabajadores y Ex trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, y becas de estudio para los hijos de estos ex trabajadores, año 2016"** deberán cumplir los siguientes requisitos:

**1. Trabajadores Activos de la Industria Pesquera:**

a) Ser trabajador de la industria Pesquera, la que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos, a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

**Trabajador de la industria pesquera extractiva:** persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una empresa industrial pesquera extractiva.

**Trabajador de la industria pesquera de procesamiento:** persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo, en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos".

Que, pese a lo argumentado, el recurrente presentó en su postulación certificado emitido por CORPESCA S.A., de fecha 20 de Abril de 2016, el cual señala que "(...) don Manuel Tardon Vilches, RUT N°14.238.275-K, es trabajador

de la empresa desde el 21 de Enero de 2016 hasta el 18 de Abril de 2016; desempeñándose actualmente como Tripulante con contrato a plazo fijo a la fecha”.

Que, en este contexto, es dable señalar que el recurrente a la fecha de su postulación no cumplía con el requisito establecido en el artículo 10 N°1 letra a) de las Bases, dado que su certificado señala que el contrato es a plazo fijo, y que contiene como fecha de término el día 18 de Abril de 2016.

Que, por lo razonado, es procedente rechazar el recurso de reposición presentado por don Manuel Tardon Vilches, no pudiendo acceder a la calidad de beneficiario del Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de La Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para la Región de Tarapacá, por no cumplir con lo establecido en el artículo 10 N°1 letra a) de las Bases de Postulación al Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **SE RECHAZA** el recurso de reposición interpuesto por don **MANUEL ANTONIO TARDON VILCHES**, cedula nacional de identidad N° 14.238.275-K, domiciliado en Avenida Tirana N°3845, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo establecido en el artículo 10 N°1 letra a) de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 861 de 18 de Marzo 2016, de ésta Subsecretaría.

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente don **MANUEL ANTONIO TARDON VILCHES**, cedula nacional de identidad N°14.238.275-K, por carta certificada al domicilio indicado en el resolutivo anterior.

3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura